

Asesoría General de Gobierno

Ley N° 5114 - Decreto N° 624
MODIFICASE LA LEY N° 3509 - REGIMEN ORGANICO DE LA
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Modificase el Inc. b), ap. Indirectos del Art. 8° de la Ley N° 3.509/79, el que quedará redactado de la siguiente manera:
b) Los hijos incapacitados del beneficiario directo, sin límite de edad.

ARTICULO 2°.- Agrégase al Art. 9°, ap. 1 de la Ley N° 3.509/79, el siguiente inciso:
h) Menores de edad cuya guarda o tutela hubiera sido conferida judicialmente al beneficiario directo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, AL PRIMER DIA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 17:57:03

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*